



**Unidad Especial**  
**REGULA  
TU BARRIO**

## ANEXO 7

# PROCURADURÍA METROPOLITANA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2920-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

**Asunto:** Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0290-O Exp. PM Nro. 2022-01421

Señora Licenciada  
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022, del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00023/SV de 18 de julio de 2022; en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana (S), emito el siguiente informe jurídico:

**Objeto y alcance**

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-ANL-2022-0290-O, de 01 de julio de 2022, manifestó: *“Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2022-0111-O, 26 de mayo de 2022, suscrito por el señor Concejel Luis Robles Pusda, en su parte pertinente señala: “11) Sería importante que se plante que previo al segundo debate del proyecto de ordenanza, se realice una comisión conjunta entre la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se analice la posibilidad de que se cambien de categoría los lotes invadidos, de bienes de dominio privado a bienes de dominio público, a partir de que el predio paso a ser parte del patrimonio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que los mismos puedan ser recuperados siguiendo el debido proceso y se baje el nivel de conflictividad del asentamiento.”*

*De lo referido, es importante mencionar que el proyecto de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Lote A 3-6 "El Bosque" de La Hacienda Tajamar” se encuentra en gestión para ser tratado en segundo debate en el Concejo Metropolitano.*

*Dentro del contexto señalado y de acuerdo a la experiencia y experticia de Procuraduría Metropolitana, conforme las atribuciones determinadas en la RESOLUCIÓN No. AQ 011-2022, dada el 16 de marzo de 2022, por el Doctor Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, solicito se provea a este despacho, un criterio sobre la solicitud del señor Concejel Luis Robles sobre el cambio de categorización tal y como lo propone pudiera ser gestionada y tramitada posteriormente*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2920-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

*a la aprobación efectuada por el Concejo Metropolitano de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza No. 106-2020-AHC, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Lote A 3-6 "El Bosque" de La Hacienda Tajamar".* (el "Requerimiento")

2. El objeto de este Informe es expresar el criterio de la Procuraduría Metropolitana, en el ámbito de sus competencias, respecto al Requerimiento planteado.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1, (letra c) de la Resolución No. AQ 011-2022, de 16 de marzo de 2022 del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión.

#### **Fundamento normativo**

1. El Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), dispone:

a) "Art. 423.- **Cambio de categoría de bienes.**- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

*Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad."*

2. El Código Municipal establece:

a) "Artículo 20.- **Definición y función.**- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento."

b) "Artículo 35.- **Deberes y atribuciones de las comisiones.**- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento."

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2920-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

c) “Artículo 37.- *Deberes y atribuciones de la presidenta o presidente.- Son deberes y atribuciones de la presidenta o presidente:*

*a. Representar oficialmente a la comisión frente al Concejo Metropolitano;*

*b. Cumplir y hacer cumplir las normas de este Título dentro del ámbito de su competencia;*

*c. Formular el orden del día para las sesiones de la comisión;*

*d. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión;*

*[...]*

*h. Coordinar las acciones de la comisión con las demás comisiones, así como con las dependencias metropolitanas;”*

d) “Artículo 47.- *Sesiones conjuntas.- Cuando el asunto a tratar, por su naturaleza, requiera de informes de más de una comisión, las presidentas o presidentes de las comisiones involucradas convocarán a sesión conjunta señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.*

*Las sesiones conjuntas también podrán ser solicitadas y convocadas en sesión del Concejo. [...]*”

e) “Artículo 67.- *Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

***Comisión de Propiedad y Espacio Público:*** *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes*

***Comisión de Ordenamiento Territorial:*** *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.”*

### **Informe jurídico**

Con sustento en el fundamento normativo señalado y en atención al Requerimiento formulado me permito indicar lo siguiente:

1. En el ámbito formal de la gestión de las comisiones se establece que es atribución de la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2920-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

presidenta o presidente de la comisión decidir sobre el conocimiento de los temas en la comisión a través de la incorporación de los mismos en la formulación del orden del día respectivo.

Así mismo, está dentro de sus atribuciones coordinar las acciones de la comisión con las demás comisiones y con las dependencias metropolitanas.

2. Con relación al aspecto material, que se refiere al cambio de categoría de los bienes municipales, de acuerdo a la normativa señalada, se establece que su conocimiento, análisis y emisión de dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano, es una atribución que corresponde a la Comisión de Propiedad y Espacio Público y no a la Comisión de Ordenamiento Territorial.

En este sentido, el trámite de cambio de categoría, al ser un tema que tiene una naturaleza distinta al proceso de regularización del asentamiento humano de hecho consolidado, y por corresponder su conocimiento a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, implica un procedimiento propio y distinto al de la regularización con informes y dictamen específicos previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS,  
SUBROGANTE  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-ANL-2022-0290-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-ANL-2022-0290-O.pdf  
- gaddmq-dc-rpl-2022-0111-o\_(3).pdf  
- gaddmq-sgctypc-uerb-2022-1079-o.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2920-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

Copia:

Señora Doctora  
María del Cisne López Cabrera  
**Directora Ejecutiva**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Señora  
Andrea Karina Rosero Davila  
**Servidor Municipal 4**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE**  
**QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinueza  
**Lider de Equipo**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE**  
**QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-07-25	
Revisado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-07-25	
Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-07-25	



Firmado electrónicamente por:  
**VERONICA ELIZABETH**  
**CACERES BARRERA**

